

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0030-2026/DP

Lima, 18 de febrero del 2026

VISTA:

La Hoja de Elevación N° 0032-2026-DP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que adjunta el Informe Técnico N° 009-2026-DP/OGPP-OPRE emitido por la Oficina de Presupuesto, y el Informe N° 0125-2026-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0116-2025/DP, de fecha 29 de diciembre de 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Pliego 020: Defensoría del Pueblo, correspondiente al Año Fiscal 2026;

Que, el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de “Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1 son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70; que están referidas a las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público;



Firmado digitalmente por
GONZALES SOTO Giovanna
Fiorella FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-02-2026 14:31:26 -05:00



Firmado digitalmente por
YAHUANA CORREA Margarita
FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-02-2026 10:51:34 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO PRIALE Jose
Alcides FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-02-2026 10:09:01 -05:00

Que, el literal a) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 008-2026-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición; señala que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del citado dispositivo local, no se consideran los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos, incluyendo los saldos de balance provenientes de las citadas donaciones dinerarias;

Que, por su parte, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en adelante, la DIRECTIVA, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificada por Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01 y por Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/50.01, en el numeral 23.2 de su artículo 23 señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del pliego. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la DIRECTIVA indica que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante la Hoja de Elevación N° 0032-2026-DP/OGPP, de fecha 13 de febrero de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus competencias, a través del Informe Técnico N° 009-2026-DP/OGPP-OPRE informa a la Secretaria General que: "(...) 2. *Mediante el informe técnico de la referencia, la Oficina de Presupuesto informa que la Oficina General de Administración y Finanzas, da cuenta de los saldos de balance disponibles para el año 2026, de la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias entre ellas las que provienen del Instituto Internacional del Ombudsman (IOI) por la suma de S/ 3,900.00.* 3. *Asimismo, que la Adjuntía para los Derechos de la Mujer, remite la programación de actividades para el año 2026, del saldo de balance por la subvención dineraria del IOI, del proyecto denominado 'Agenda pendiente para promover los derechos de las mujeres. Seguimiento de las recomendaciones defensoriales comprendidos entre el período 2017-2023'; por la suma de S/ 3,900.00 (Tres Mil Novecientos con 00/100 Soles) en la Genérica de Gasto 2.3 - Bienes y Servicios.* 4. *En tal sentido, y teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, es necesario autorice se proceda con la elaboración del proyecto de Resolución Administrativa mediante el cual se permita viabilizar lo establecido por el artículo 31° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.*";



Firmado digitalmente por
GONZALES SOTO Giovanna
Fiorella FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-02-2026 14:31:26 -05:00



Firmado digitalmente por
YAHUANA CORREA Margarita
FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-02-2026 10:51:34 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO PRIALE Jose
Alcides FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-02-2026 10:09:01 -05:00

Que, con el Informe N° 0125-2026-DP/OGAJ, de fecha 16 de febrero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que: *“(...) resulta procedente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutivo que autorice la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 020: Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 3,900.00 Soles, provenientes de saldos de balance por la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, de acuerdo a lo sustentado en la Hoja de Elevación N° 0032-2026-DP/OGPP y el Informe Técnico N° 009-2026-DP/OGPP-OPRE.”;*

Que, el artículo el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, dispone que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es un órgano de asesoramiento que depende de la Secretaría General. Tiene como función principal planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, entre otros; asimismo, se constituye la máxima instancia técnica de la Defensoría del Pueblo en materia de los sistemas administrativos que tiene a su cargo;

Que, el artículo 7° del citado Reglamento de Organización y Funciones establece que el Despacho Defensorial es el órgano máximo de la Alta Dirección en la Defensoría del Pueblo. La conducción del Despacho Defensorial está a cargo del Defensor del Pueblo, quien ejerce autoridad suprema y la titularidad del respectivo pliego presupuestal; representa a la entidad y goza de total autonomía e independencia en el ejercicio de las funciones previstas en los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. Asimismo, el literal r) del artículo 8° del mismo Reglamento, establece como una de las funciones del Defensor del Pueblo, las demás inherentes a su cargo;

Que, estando a lo expuesto, resulta procedente autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 020: Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma S/ 3 900,00 (TRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES), provenientes de saldos de balance por la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, en el marco de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y de acuerdo a lo sustentado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con los visados de la Secretaría General, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el numeral 10 del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 32028 y de conformidad con lo previsto en el artículo 7° y los literales d) y r) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;



Firmado digitalmente por
GONZALES SOTO Giovanna
Fiorella FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-02-2026 14:31:26 -05:00



Firmado digitalmente por
YAHUANA CORREA Margarita
FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-02-2026 10:51:34 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO PRIALE Jose
Alcides FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-02-2026 10:09:01 -05:00

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 020: Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de **S/ 3 900,00 (TRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES)**, provenientes de saldos de balance por la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

(En Soles)

1.9	Saldos de Balance	
1.9.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance	<u>3 900,00</u>
TOTAL INGRESOS		3 900,00 =====

EGRESOS

Sección Primera	:	Gobierno Nacional
Pliego 020	:	Defensoría del Pueblo
Unidad Ejecutora 001	:	Defensoría del Pueblo
Categoría Presupuestal	:	Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos
Programa 9002	:	Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos
Producto 3999999	:	Sin Producto
Actividad 5001796	:	Actividades de Defensa de Derechos y de Supervisión a la Administración Estatal
Fuente de Financiamiento 13	:	Donaciones y Transferencias

CATEGORÍA DE GASTO

(En Soles)

2. GASTOS PRESUPUESTARIOS	<u>3 900,00</u>
Gastos Corrientes	
2.3 Bienes y Servicios	3 900,00
TOTAL ACTIVIDAD 5001796	<u>3 900,00</u>
TOTAL CATEGORÍA PRESUPUESTAL	3 900,00 =====



Firmado digitalmente por
GONZALES SOTO Giovanna
FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-02-2026 14:31:26 -05:00



Firmado digitalmente por
YAHUANA CORREA Margarita
FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-02-2026 10:51:34 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO PRIALE Jose
Alcides FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-02-2026 10:09:01 -05:00

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Defensoría del Pueblo solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida, según corresponda.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Defensoría del Pueblo la elaboración de las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria”, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- DISPONER la remisión de la copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Cóndor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO



Firmado digitalmente por
GONZALES SOTO Giovanna
Fiorella FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-02-2026 14:31:26 -05:00



Firmado digitalmente por
YAHUANA CORREA Margarita
FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-02-2026 10:51:34 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO PRIALE Jose
Alcides FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-02-2026 10:09:01 -05:00



Defensoría
del Pueblo

Firmado digitalmente por GUTIERREZ
CONDOR Josue Manuel FAU 20304117142
hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-02-2026 17:17:54 -05:00



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 18/02/2026. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. <https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/>

Código de verificación: 0161 9769 7943 2244



Firmado digitalmente por
GONZALES SOTO Giovanna
Fiorella FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-02-2026 14:31:26 -05:00



Firmado digitalmente por
YAHUANA CORREA Margarita
FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-02-2026 10:51:34 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO PRIALE Jose
Alcides FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-02-2026 10:09:01 -05:00